



DOCUMENTACIÓN PARA INICIAR EXPEDIENTE DE MATRIMONIO CIVIL

LA SOLICITUD HA DE REALIZARSE POR “AMBOS” SOLICITANTES QUE HAN DE COMPARECER “CONJUNTAMENTE” ANTE EL REGISTRO CIVIL CORRESPONDIENTE AL DOMICILIO DE CUALQUIERA DE ELLOS

DOCUMENTOS (AMBOS CONTRAYENTES)

1. **CERTIFICACION DE NACIMIENTO LITERAL DE AMBOS**, expedida por el Registro Civil correspondiente al lugar de su nacimiento
2. **CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO**, acreditativo del domicilio de los DOS ULTIMOS AÑOS (solo el contrayente español ha de especificar los dos últimos años de residencia, los expide el Ayuntamiento y debe constar la fecha de empadronamiento)
3. **DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, N.I.E o PASAPORTE** con fotocopia
4. **DECLARACION JURADA** o afirmación solemne del estado civil de los solicitantes españoles (se realizan en el Registro Civil). Ciudadanos de otras nacionalidades, **CERTIFICADO DE ESTADO CIVIL**.

ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS ANTERIORES, SEGÚN EL CASO:

- **MENORES DE EDAD:** Si son mayores de 16 años en la certificación literal de nacimiento debe constar nota marginal de EMANCIPACIÓN. Si son mayores de 14 años pero menores de 16 años, deben obtener previamente DISPENSA JUDICIAL
- **DIVORCIADOS O ANULADOS, DEL MATRIMONIO ANTERIOR:**
CERTIFICACION LITERAL DEL MATRIMONIO ANTERIOR, con anotación marginal de **DIVORCIO o NULIDAD**. Las Sentencias de Divorcio dictadas fuera de España necesitarán EXEQUATOR-CONVALIDACION (Sala 1ª Tribunal de Supremo)
- **VIUDOS:**
CERTIFICACION LITERAL DEL MATRIMONIO ANTERIOR
CERTIFICACION LITERAL DE DEFUNCION DEL CÓNYUGE FALLECIDO
- **EXTRANJEROS:**
CERTIFICACION DE INSCRIPCION CONSULAR DE LOS INTERESADOS, con expresión de domicilio del mismo, tiempo de residencia en España y lugar de procedencia del mismo.

ADEMAS, deberá acreditarse si la LEY PERSONAL de su país exige la publicación de EDICTOS al contraer matrimonio civil en España

- **AISSLADOS O REFUGIADOS POLITICOS O SOLICITANTES DE ASILO O REFUGIO**, deberá aportarse certificado de la Dirección General de la Policía, Cruz Roja Española, o de otro organismo competente con todos los datos personales de los interesados (nombre y apellidos, lugar y fecha de nacimiento, nombre de los padres, estado civil, domicilio actual) acreditativo de su condición como tal

NOTAS:

1. Toda la documentación que no sea española deberá traducirse por TRADUCTOR JURADO y LEGALIZARSE POR EL CONSULADO RESPECTIVO (tanto original como traducción) y/o el MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES. LA LEGALIZACIÓN DE LA HAYA sustituye a la legalización de documentos
2. Aquellos solicitantes que no sepan hablar español, deberán comparecer asistidos de INTERPRETE
3. Es necesaria la COMPARECENCIA JUNTO CON LOS SOLICITANTES DE 2 TESTIGOS PARA INSTRUIR EL EXPEDIENTE, mayores de edad y provistos del D.N.I o Pasaporte y UNO DE ELLOS, a ser posible, QUE SEA UN FAMILIAR